

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. MÉXICO N° 710.

DECRETO EXENTO N° **356**

RECOLETA, **03 FEB 2017**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1017 de fecha 11/04/2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 710, Rol 3063-03. propiedad inhabilitada por el Departamento de Obras Municipales en su Decreto Exento N° 305/2016.
3. El Decreto Exento N° 3673 de fecha 12/12/2016, que dispuso el alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 710, Rol 3063-03, con la finalidad de realizar gestiones destinadas a la venta de la propiedad como también para la realización de mediciones al interior del inmueble.
4. La Carta de fecha 26 de enero del año 2017, del Sr. Juan Antonio Amenábar Villaseca, en representación de **Videsa Inmobiliaria S.A. Rut N° 76.728.420-9**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Decreto Exento N° 1017/2016, con la finalidad de realizar gestiones destinadas a la venta de la propiedad como también para la realización de mediciones al interior del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1017/2016 sobre el establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 710, Rol 3063-03**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, rigiendo a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de enero del año 2017. con la finalidad de realizar gestiones destinadas a la venta de la propiedad como también para la realización de mediciones y confección de planos para regularizar la recepción final.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección general.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



DJJ/HNM/MAO/lga
(Alzamiento Av. México N° 710, Rol 3063-03)
01-02-2017



1170375